

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
SERVICIOS FARMACEÚTICOS

C I R C U L A R 005

N° 098425 /MDN-CG-JEM-DISAN-SM-SF

Bogotá, DC 16 de Febrero de 2011.

Señores

JEFES DE ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

Asunto: "INSTRUCCIONES MEDICAMENTOS PARA JORNADAS HUMANITARIAS"

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 2º y 3º y literal b) del artículo 10º de la Ley 352 de 1997 y en aplicación de lo dispuesto en el Título II, capítulo I de los afiliados y beneficiarios, a continuación me permito emitir las siguientes instrucciones que se deben observar por todas las Unidades con Establecimientos de Sanidad Militar, especialmente para quienes presten los servicios de Salud y en particular a los encargados de servicio farmacéutico, teniendo en cuenta las Jornadas Humanitarias dirigidas a la población civil, que se encuentran reguladas por la Directiva de Acción Integral del Ejército, así:

1. Las solicitudes de necesidades de insumos y medicamentos para el personal objeto de Jornadas Humanitarias o cívico militares no pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, deben ser gestionadas directamente por parte de las Oficinas de Acción Integral de cada Unidad Táctica u Operativa Menor ante la entidades o personas de su jurisdicción afines o afectas a las actividades de apoyo a la población civil.



"2011 AÑO DEL COMPROMISO"

Carrera 7ª No. 52-48/60 PBX: 3470200 EXT 131 Telefax: 3470200 Ext 131

Microondas 3006-2018 Ext 131

Página WEB: www.disanejercito.mil.co - Bogotá, D.C "Colombia"

2. La Resolución No 001 de 03 de enero de 2011 por el cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación, para la salud del Ministerio de Defensa Nacional vigencia 2011, indica que los recursos asignados **SOLO DEBEN SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD AL PERSONAL DE USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**; en tal sentido dichos recursos **no pueden destinarse a otros fines diferentes.**

Lo expuesto en concordancia con lo establecido en la Circular No. 346029/MD-JEDEH-DISAN-DIR de fecha 5 de marzo de 2010 emitida por el Señor Segundo Comandante de Ejército enviada a los respectivos Establecimientos de Sanidad Militar, cuya copia se anexa.

3. Cuando en desarrollo de una Jornada Humanitaria o cívico militar liderada por la Fuerza, se solicite el apoyo técnico de las farmacias de Sanidad para verificar la calidad en la recepción de los medicamentos que les han sido donados a las Unidades para esas actividades, se recomienda tener en cuenta lo siguiente, con el fin que se puedan evitar eventos adversos a la población destinataria de los mismos, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad para el Establecimiento de Sanidad o vinculación con el mismo:
- a. Se recomienda verificar que los principios activos de los medicamentos donados estén incluidos en las normas farmacológicas o en actas de la Comisión Revisora del INVIMA y su utilización deberá sujetarse a las indicaciones allí establecidas.
 - b. Los medicamentos y dispositivos médicos deberán cumplir con los parámetros de calidad señalados en las normas nacionales e internacionales vigentes y en el momento de su donación deberán tener como mínimo cuatro (4) meses de vida útil y no podrán encontrarse en etapa de experimentación.
 - c. Las condiciones de almacenamiento y conservación deberán garantizar la estabilidad del producto, incluyendo cadena de frío cuando ésta se requiera.



"2011 AÑO DEL COMPROMISO"

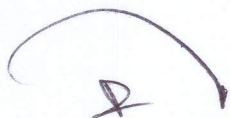
Carrera 7ª No. 52-48/60 PBX: 3470200 EXT 131 Telefax: 3470200 Ext 131

Microondas 3006-2018 Ext 131

Página WEB: www.disanejercito.mil.co - Bogotá, D.C "Colombia"

- d. Los envases, empaques y rótulos deben cumplir con las especificaciones propias de cada medicamento o dispositivo médico, garantizando así su estabilidad y calidad.
 - e. El medicamento debe encontrarse sellado y sin indicios de haber sido abierto o sometido a condiciones de humedad y/o temperatura que represente deformación o deterioro de su contenido.
 - f. Los medicamentos y dispositivos médicos recibidos en donación, deberán contar con un sello o rótulo en lugar visible con la leyenda: "Donación, Prohibida su Venta" o similar, donde se especifique claramente su carácter de no comercial.
4. El encargado de la Oficina de Acción Integral de la respectiva Unidad podrá coordinar con las EPSs (Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado) de la zona o área donde se pretende realizar la Jornada, con el fin de exponerle el objetivo de la actividad y solicitarles apoyo en medicamentos, los cuales podrán ser suministrados por dicha EPSs previa presentación de la formula realizada por el médico asistente de la misma a la jornada de salud.

Atentamente,



Coronel NIXON WILLIAM GALEANO VALBUENA
Director de Sanidad del Ejército

Vo. Bo.: **CR. GILBERTO MORALES QUINTERO**
Subdirector de Sanidad del Ejército

Elaboró **MY. NIDIA YANIRA ZAMBRANO O.**
Oficial Sección Servicios Farmacéuticos.

Revisó: **Dra. RUTH JANETH BORDA DURÁN**
PD. Asesora Jurídica Director de Sanidad Ejército



"2011 AÑO DEL COMPROMISO"

Carrera 7ª No. 52-48/60 PBX: 3470200 EXT 131 Telefax: 3470200 Ext 131

Microondas 3006-2018 Ext 131

Página WEB: www.disanejercito.mil.co - Bogotá, D.C "Colombia"